



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL QUINDÍO**

**OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS
AMBIENTALES Y DISCIPLINARIOS**

AVISO

Armenia Quindío, nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Asunto: Notificación por aviso Auto No. 169 del veinticinco de junio de 2018.

Investigado: Carlos Alfonso Varón

Infracción: Aprovechamiento Forestal Sin Autorización De La C.R.Q.

Radicado: SCSA-ISA-037-05-2011

Cordial Saludo,

LA JEFE ENCARGADA DE LA OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS, hace saber que dentro del proceso **SCSA-ISA-037-05-11**, se profirió **AUTO No. 163 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL**, para lo cual el despacho el día 21 de junio de la presente anualidad procedió a enviar a la Finca Bello Horizonte Vereda La Popa del Municipio de La Tebaida, citación para la notificación personal de la providencia mediante oficio No. 7415, al señor **CARLOS ALFONSO VARON**, en calidad de presunto infractor, conforme a la guía No. 220021976¹ de la empresa de correo certificado REDEX, en la cual se registra por parte de la empresa que la dirección del destinatario “CLIENTE DESCONOCIDO”; por lo cual corresponde a la suscrita realizar la presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; indicando para ello que contra el citado Auto No. 163 del 21 de junio de 2018 no proceden recursos de conformidad con el Artículo 75 de la norma ejusdem, y advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Conforme a lo expuesto, procederá el despacho a publicar en la página web www.crq.gov.co, y en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del

(fl. 49-V)





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL QUINDÍO**

**OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS
AMBIENTALES Y DISCIPLINARIOS**

AVISO

Quindío, el presente aviso de notificación del acto administrativo mencionado con su respectiva copia íntegra, por un término de cinco (05) días contados desde el (09) de agosto del 2018 hasta el día (15) de agosto de dos mil dieciocho 2018.

CAROLINA VENENCIA VALENCIA

Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y
Disciplinarios (E)



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL QUINDÍO**

**OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS
AMBIENTALES Y DISCIPLINARIOS**

AUTO No.

Armenia Quindío, () de junio de dos mil dieciocho (2018)

PROVIDENCIA: AUTO DE CIERRE DE PERIODO
PROBATORIO

INVESTIGADO: CARLOS ALFONSO VARÓN

INFRACCIÓN: APROVECHAMIENTO FORESTAL SIN
AUTORIZACIÓN DE LA C.R.Q.

RADICADO: SCSA-ISA-037-05-2011

La Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ – en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en virtud de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones 066 del 16 de enero de 2017 y 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

C O N S I D E R A N D O

Que conforme al Auto No. 65 del 19 de abril de 2016, este despacho dispuso la apertura del período probatorio conforme lo establecido en el Artículo 26 de la Ley 1333 de 2009; esto es, por un término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del acto en mención.

Que conforme a lo anterior, y debido a que la notificación fue realizada bajo la modalidad de aviso, el cual fue fijado el día 11 de mayo de 2016 conforme a constancia de fijación de aviso a folio 46, y desfijado el día 18 de mayo de 2016; el término del periodo probatorio empezó a correr a partir del día 20 de mayo de 2016 y culminó el día 30 de junio de 2016.

Que las pruebas decretadas en el acto administrativo precitado fueron evacuadas y analizadas, sin requerimiento de prórroga alguna y, por tanto, procede la

Auto de Cierre Probatorio
Proceso Sancionatorio Ambiental
SCSA-ISA-037-05-11
CARLOS ALFONSO VARÓN

suscrita a dar cierre a la etapa procesal, y en consecuencia al tenor del Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a correr traslado a la parte investigada para que presente alegatos de conclusión en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente Auto.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDÉNESE el cierre del período probatorio apertura mediante Auto No. 65 del 19 de abril de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. CORRÁSE traslado a la parte investigada para que en el término de 10 días presente alegatos de conclusión.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE conforme lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA VENENCIA VALENCIA
Jefe Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios
Ambientales y Disciplinarios

Elaboró: MAC – Contratista OAPSAPD.